

RADICADO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2019-00082-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA	DIANA VANNESSA PEREZ GUTIERREZ
DEMANDADO	EDWIN HERNANDO LOPEZ RANGEL
AUTO	DESIGNA CURADOR AD-LITEM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta se allegaron al proceso las constancias del emplazamiento efectuado al demandado EDWIN HERNANDO LOPEZ RANGEL, realizado a través de Vanguardia Liberal y se surtió la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas JUSTICIA XXI WEB, sin que haya comparecido a notificarse del auto de mandamiento de pago de fecha 7 de octubre de 2019, se procederá a designarle curador Ad-litem, para que lo represente y continuar con el procedimiento respectivo.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de curador Ad-litem del demandado EDWIN HERNANDO LOPEZ RANGEL, al doctor OLMER FABIAN MORENO ORTIZ, identificado con C.C. 1.098.356.854 y T.P. No. 335.311 del C.S.J., con celular 3136653505 y correo electrónico olmormoreno01@hotmail.com conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 108 del C.G. del P., en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 ibídem.

SEGUNDO: Notifíquese esta designación al curador, en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, y adjúntesele copia digitalizada del auto de mandamiento de pago y del presente auto, así como copia digital de la demanda y sus anexos. Previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Teniendo en cuenta que por la pandemia mundial y las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, como el Acuerdo PCSJA20-11567, este

Juzgado está trabajando virtualmente, se enviará a través del correo electrónico del juzgado j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co , la comunicación y demás actuaciones que se requieran para el cumplimiento del mandato ordenado.

TERCERO: Adviértase al curador designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o allegar al correo electrónico institucional aceptación. Por secretaría comuníquese en la forma indicada.

CUARTO: Señalase la suma de CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00), como gastos provisionales a la Curador Ad-litem por su intervención en el proceso, los cuáles serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cd9bb295c414621b3b0d0997a37651c14f727eb2e571e85b68f64ddf380678f

Documento generado en 29/03/2022 06:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>